

APROXIMACION A LOS CONCEPTOS DE PRESION Y ESFUERZO
FISCAL
EN CASTILLA-LEON EN EL MARCO DE LAS COMUNIDADES
AUTONOMAS

BAÑOS TORRES, JOSE
OLAYA INIESTA, ANTONIO

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

I. Introducción

En la reciente evolución de las Administraciones Públicas en España, quizás una de las características más sobresalientes radique en el intenso proceso descentralizador que se está llevando a cabo en el marco del denominado "Estado de las Autonomías", centrándose su interés, de manera especial, en los procesos de transferencias de competencias a las Comunidades Autónomas, así como en la búsqueda de un sistema de financiación que garantice la autonomía y la suficiencia de tales entidades. Pero, además, de ser intenso, dicho proceso de descentralización se caracteriza por haberse realizado en un reducido periodo de tiempo. Ello ha tenido como consecuencia, junto a otros factores, entre los cuales hay que citar necesariamente el sistema de financiación, que no se produjera una descentralización del poder político de manera paralela a la descentralización de la gestión presupuestaria del gasto público¹.

En la teoría del Federalismo Fiscal cualquier tipo de descentralización de las funciones públicas, se justifica por dos razones fundamentales:

- 1) La diversidad en cuanto a preferencias y necesidades de bienes públicos entre las diferentes regiones y municipios.
- 2) La mayor adecuación de las políticas de gasto de los gobiernos locales a las preferencias y necesidades de sus residentes.

Sin embargo, la descentralización de las decisiones de gasto ha de llevar asociada la descentralización de los ingresos con el único objetivo de garantizar los principios constitucionales de autonomía y suficiencia de las haciendas subcentrales, y al mismo tiempo se pueda realizar por parte del individuo beneficiario de tales bienes y servicios públicos una "valoración global de la actuación de cada nivel de gobierno en base al saldo neto de los beneficios que deriva y los costes que le impone".

Sin embargo, a pesar de este razonamiento, la realidad de nuestro país refleja el elevado grado de dependencia que las Administraciones Territoriales han tenido y siguen manteniendo respecto de la Hacienda Estatal en la actualidad. De este modo, parece apropiado un estudio de la dimensión relativa del sistema de recursos impositivos propios de los entes autonómicos y locales, de manera consolidada, y del uso que estos gobiernos hacen de las bases imponibles a su alcance.

Los objetivos, por tanto, se centran en la determinación de qué parte de las rentas de los individuos se destina al pago de impuestos autonómicos y locales, y analizar en qué medida la carga fiscal soportada por los residentes de las distintas jurisdicciones son equivalentes. Es decir, lo que se pretende es utilizar los instrumentos de medida del nivel de imposición, que se aplican al análisis de la realidad económica de un país, para intentar acercarnos a los conceptos de "Presión Fiscal" y "Esfuerzo Fiscal" existentes en Castilla y León en relación al resto de Comunidades Autónomas existentes. Sin embargo, hemos de realizar previamente una serie de consideraciones referidas tanto a las Comunidades incluidas en dicho estudio como a las

¹ CASTELLS, A. (1988): "El proceso de descentralización del Sector Público en España". En Revista Hacienda Pública Española, núms. 110/111. Madrid. Instituto de Estudios Fiscales, pp. 247-257.

² ZUBIRI, I. (1987): "Sobre la distribución de recursos en un sistema federal". En Papeles de Economía Española, núms. 30/31. Madrid. Fundación FIES, pp. 426-436.

variables utilizadas.

II. Metodología

En relación al primer aspecto, y dado que para las diferentes Administraciones Territoriales se puede diferenciar entre Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas, optamos, en este primer acercamiento, por utilizar el total consolidado de ambos ámbitos territoriales con el objetivo fundamental de incluir el mismo tipo de recursos consignados en diferentes administraciones. Nos referimos, en particular, a los recursos que provienen por la vía del "IVA sobre los productos" en Navarra y País Vasco, ya que en la primera de ellas, dichos recursos se incluyen en lo que es la Comunidad Autónoma propia dicha, mientras que en el País Vasco, estas cantidades se incluyen en las Corporaciones Locales, debido a que son las Diputaciones Forales las que recaudan estos recursos.

Una matización importante es la inclusión en este estudio tanto de las Comunidades Autónomas de Régimen Común como las de Régimen Foral (Navarra y País Vasco), sin olvidar que se trata de dos situaciones que en absoluto son comparables, dada la naturaleza diametralmente distinta de unas y otras. En concreto, de los dos hechos impositivos existentes por IVA³, tanto en el Convenio Económico de Navarra como en el Acuerdo Económico y Financiero del País Vasco, consta que será la Comunidad Autónoma, en el primer caso, y las Diputaciones Forales, en el segundo, las que recauden el IVA por entrega e intercambio de bienes y servicios. Pero, además esta situación se extiende en la actualidad a los recursos que se derivan de la tributación por importación de bienes y servicios. Esto implica que sean estas dos Comunidades las únicas que obtengan recursos por este concepto, en tanto que el resto de jurisdicciones no tienen cedida la recaudación por este impuesto.

Por otro lado, hemos de considerar el régimen fiscal especial con el cuenta Canarias y en el que se incluyen recursos que se derivan de los Impuestos ligados a la importación. Y, por último, la situación particular de Madrid, donde como tal Comunidad Autónoma, no tiene recursos fiscales por Impuestos corrientes sobre la renta y patrimonio, debido a que no tenía Impuestos cedidos, debido a que la recaudación potencial de los mismos era superior al coste efectivo de los servicios.

III. Aproximación a los conceptos de Presión y Esfuerzo Fiscal

De las diferentes denominaciones y definiciones que se pueden realizar en el momento de definir la estructura de un índice de presión fiscal, la más utilizada es aquella que se define por el ratio ingresos tributario más cotizaciones sociales⁴, obtenidos por las Administraciones Públicas, respecto al Producto Interior Bruto al coste de los factores. En relación a las cotizaciones sociales, su inclusión en el numerador de esta relación se debe al carácter de exigibilidad que implican.

Respecto a los ingresos tributarios nos centramos en los recursos consolidados de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales consignados en los tres capítulos presupuestarios (Impuestos Directos, Indirectos y Tasas y Otros Ingresos), según su estructura económica, dejando de lado los tributos que se incluyen en los presupuestos de la Administración del Estado, es decir, no consideramos la territorialización de impuesto tales como: IRPF, Impuesto sobre Sociedades, etc.

³ Nos referimos a la "Entrega e intercambio de bienes y servicios", por un lado, e "Importación de bienes", por otro.

⁴ MUSGRAVE, R.A. (1973): Sistemas Fiscales. Ed. Aguilar. Madrid.

Por otro lado, debido a que el concepto del PIB es un agregado macroeconómico de Contabilidad Nacional, los ingresos fiscales también deben determinarse según la definición de la Contabilidad Nacional, entre otras razones para interpretar la actividad económica según el Sistema Europeo de Cuentas (SEC). En esta situación, el concepto de Presión Fiscal según la Contabilidad Nacional, de acuerdo con las Cuentas de las Administraciones Públicas elaboradas por la Intervención General de Administración del Estado (IGAE), debe incluir en su numerador los recursos que provienen de:

- * Impuestos ligados a la producción:
 - IVA sobre los productos
 - Otros impuestos ligados a la producción.
- * Impuestos ligados a la importación
- * Impuestos corrientes sobre la renta y el patrimonio
- * Cotizaciones Sociales (reales y ficticias)
- * Impuestos sobre el capital

Respecto a las cotizaciones sociales, en las Cuentas de las Administraciones Públicas elaboradas por la IGAE, se incluyen como recursos de la Cuenta de Renta de las Administraciones Territoriales (Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas) las denominadas Cotizaciones Sociales Ficticias. De acuerdo con el Sistema de Cuentas Europeo, este tipo de cotizaciones "representan, fuera de todo circuito de cotizaciones, la contrapartida de las prestaciones sociales proporcionadas de forma directa por los empleadores a sus asalariados". En concreto, constituyen la contrapartida de las pensiones a clases pasivas y de cualquier tipo de prestación satisfechas por dichas Administraciones sin recibir ninguna cotización efectiva de sus asalariados.

El fundamento de estas cotizaciones sociales ficticias se encuentra en el hecho de querer contabilizar las prestaciones sociales otorgadas directamente por las Administraciones (como empleadores) en la partida "prestaciones sociales" y registrar su coste en la "Remuneración de asalariados". Esta clase de cotizaciones sociales no deben incluirse en el concepto de «Presión Fiscal Real». Sin embargo, en las Cuentas Nacionales de los distintos países publicadas por la OCDE suelen integrarse, junto a las cotizaciones sociales reales, en el cálculo de la "Presión Fiscal", por lo que a comparaciones internacionales se refiere. Por ello, y a pesar de centrarnos en los niveles subcentrales de administración en España, nos decantamos por incluir de manera conjunta las cotizaciones sociales reales y ficticias, pagadas por las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas, es decir, consideraremos las contrapartidas de los "Empleos" de la Cuenta de Renta, "Prestaciones sociales ligadas a cotizaciones sociales ficticias" y "Prestaciones sociales no ligadas a cotizaciones".

Así definido el concepto de presión fiscal nos indicará de manera exclusiva lo que las Administraciones Públicas Autonómicas y Locales detraen de la economía para ayudar a financiar sus políticas de gasto. Sin embargo, hay que tener cuidado en el momento de realizar juicios de valor considerando únicamente los niveles impositivos⁵, ya que este tipo de índices proporciona una información de carácter parcial al no considerar las transferencias en forma de beneficios sociales que los individuos reciben del sector público, es decir, la política de gasto público.

⁵ FUENTES QUINTANA, E. (1987): Hacienda Pública: Introducción y presupuesto. Madrid. Imprenta R. García Blanco, pp. 37-38. Advierte acerca de la inconveniencia de la utilización por parte de los políticos de presión impositiva como indicador de la "situación más o menos ventajosa de una economía".

Pero, además, como indica Pérez de Ayala⁶, si bien la presión "expresa el porcentaje de la renta nacional de un país que se recauda por el sector público, mediante tributos, en un año determinado", "es difícil valorar si la magnitud de aquella recaudación es, o no, la adecuada". Según argumenta este autor, "para establecer tal conclusión valorativa, es necesario poner en comparación el porcentaje de recaudación tributaria con la capacidad de pagar tributos".

Para salvar este obstáculo se propone el concepto de "esfuerzo fiscal", definido como "la relación existente entre los ingresos impositivos obtenidos por una jurisdicción y la capacidad impositiva" o bien como "el grado en que una economía hace uso de su capacidad impositiva"⁷. De esta forma, el esfuerzo fiscal, según Bahl⁸, sería:

$$E = \text{Presión Fiscal} / \text{Capacidad Impositiva}$$

Pero, como señala FAIÑA MEDIN⁹, este concepto puede observarse desde una doble perspectiva: "en sentido pasivo, el esfuerzo fiscal se identifica con el concepto de carga, es decir, se observa la incidencia de la imposición sobre la capacidad imponible de una economía, y en un sentido activo, mediría el potencial político-administrativo para gravar la capacidad imponible de la base económica de la jurisdicción".

El problema se presenta, por tanto, en el momento de determinar cuál es la capacidad imponible existente en una jurisdicción cualquiera, para poder precisar de manera efectiva el esfuerzo fiscal¹⁰. Siguiendo a Calle Saiz¹¹, y aún a pesar de las precisiones realizadas por Plasschaert, hay que decir que no existe ninguna magnitud generalmente admitida como un índice de la capacidad impositiva. Diferentes son los enfoques que han intentado aproximarse a dicho concepto, entre los que cabe destacar, entre otros, los de Frank (1959), Bird (1964), Lotz y Morss (1967), Tanzi (1970), Bahl (1971). De estas aportaciones, algunas de carácter econométrico, utilizaremos aquí, como primera aproximación el planteamiento simple que identifica la capacidad

⁶ PEREZ DE AYALA, J.L. (1972): "Reflexiones y sugerencias sobre los estudios en torno al «esfuerzo fiscal». En Revista de Economía Política, núm. 60. Enero-Abril, pp. 7-20.

⁷ BAHL, R.W. (1971): "A Regression Approach to Tax Effort and Tax Ratio Analysis". International Monetary Fund. Staff Papers. Vol. 18, n° 3, pp. 570-612. También VALLE SANCHEZ, V. (1971): "Los modelos de esfuerzo fiscal y el esfuerzo fiscal en España". En Revista de Hacienda Pública Española, núm. 13, pp. 45 y siguientes.

⁸ CALLE SAIZ, R. (1972): "La medición del esfuerzo fiscal en España". En Revista de Economía Política, núm. 60. Enero-Abril, pp. 21-114.

⁹ FAIÑA MEDIN, J.A. (1983): "Presión Fiscal, Capacidad Imponible y Carga Tributaria". En Revista Hacienda Pública Española, núm. 80. Instituto de Estudios Fiscales, pp. 127-148.

¹⁰ PLASSCHAERT, S. (1962): "Capacidad tributable en los países en desarrollo". Instituto de Desarrollo Económico. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Washington, pp. 133 y sigts.

¹¹ CALLE SAIZ, R. (1972): Op. cit. pág. 26.

imponible con la renta per cápita, a pesar de que se plantea el grave inconveniente de que utilizamos dos veces el concepto de renta, una en el denominador de la presión fiscal y otra en el denominador del esfuerzo fiscal¹².

Según estos intentos para medir la capacidad impositiva, se admite, al menos, que cuanto mayor es la renta "per cápita" y por grupo, se supone que más elevada es la capacidad impositiva y la facilidad para contribuir de los individuos. De esta forma, Tanzi sugiere que para determinar el "esfuerzo fiscal" se utilice en el denominador la renta per cápita. Y, de manera similar se expresan Frank y Bird, de tal forma que el esfuerzo fiscal vendría definido por¹³:

$$E = \frac{T / Y}{\text{Renta per Cápita}} = \frac{\text{Presión Fiscal}}{\text{Renta Per cápita}}$$

De este modo, según Frank, si lo que se pretende es observar las diferencias del esfuerzo fiscal que se produce en distintas jurisdicciones, han de considerarse tres datos fundamentales: impuestos, renta y población, de tal forma que el esfuerzo fiscal vendría definido por:

$$E = \frac{T / Y}{Y_p} * 100$$

donde: T: Impuestos Totales

Y: Renta Nacional

Y_p: Renta Nacional por habitante, equiparable al índice de capacidad impositiva.

Por su parte, Bird matiza este cociente, sugiriendo que el esfuerzo fiscal se define como:

$$E = \frac{(T / \text{Renta Disponible}) * 100}{Y / P}$$

Con ello, según Calle Saiz, la utilización de la Renta Disponible permite hacer comparaciones más acordes con el sacrificio fiscal realizado por las distintas jurisdicciones analizadas.

IV. Los Índices de Presión Fiscal y Esfuerzo Fiscal de Castilla y León en el conjunto de las Comunidades Autónomas

El cálculo de los índices de Presión Fiscal por Administraciones Territoriales (Ver Cuadros núms. 1 a 5) confirman algunas características intuitivas que deben ser mencionadas.

En primer lugar, la necesidad perentoria de no poder comparar los índices que resultan en las Comunidades de Régimen Común y de Régimen Foral, mucho mayores en estas últimas.

En segundo lugar, dentro de las primeras de Régimen Común, quizás hay que diferenciar también los regímenes con los que cuentan las Comunidades de Canarias y Madrid. La primera debido a su régimen especial por que cuentan entre sus recursos los Impuestos ligados a la importación. Madrid, por su

¹² De este modo, lo realizan Tanzi, Bird y Frank.

¹³ CALLE SAIZ, R. (1972): Op. cit. pág. 28

parte, como se expresó con anterioridad, por no tener los Impuestos Cedidos, con los que cuentan otras Comunidades Autónomas.

En el conjunto de las Comunidades de Régimen Común, Castilla y León, cuenta en estos ejercicios con uno de los índices más reducidos, con un aumento en el período analizado del 31%, pasando de suponer el 2,08% del PIB regional en 1987 al 2,74% en 1991. Por debajo de este nivel se encontraban en 1987, Galicia (1,92%), Asturias (1,9%) y el caso especial de Madrid (1,429%). Por el contrario, los índices más elevados coinciden con Comunidades con un significativo número de competencias asumidas, tales como Andalucía (2,93%) y Cataluña (3,00%). Además, en esta situación es significativa la tendencia alcista que existe en el período estudiado y que se "quiebra" en 1991, quizás como un indicador de la elasticidad-renta de los ingresos impositivos.

Como apuntamos con anterioridad estos datos sólo permiten conocer el hecho de cuáles son los tributos recaudados sobre el PIB, y que este cociente es diferente en las distintas Comunidades Autónomas. De manera intuitiva, cabe suponer que aquellas Administraciones con una renta per cápita superior estarán en condiciones de obtener mayor cantidad de tributos, debido a que las bases imponibles sobre los que recaen éstos son necesariamente más amplias. Y, en consecuencia, debido a la «progresividad» de determinados tributos, que se recaude más que proporcionalmente en relación al PIB.

Si consideramos el PIB per cápita como el concepto equiparable al denominador del "esfuerzo fiscal" es decir, a la capacidad imponible, tendremos una aproximación al concepto de esfuerzo fiscal territorial (autonómico y local). En este caso, al considerar la relación entre el PIB per cápita y los índices de presión fiscal obtenidos se comprueba como:

PIB PER CAPITA

Madrid	Baleares	Cataluña
Asturias	Aragón	P. Vasco
Cantabria	Castilla y León	Navarra
		Valencia
		Canarias
Murcia	Galicia	
Extremadura	C-Mancha	
		Andalucía

INDICE DE PRESION FISCAL

en general, las Comunidades con un mayor PIB per cápita son los que cuentan también con mayores índices de presión fiscal. Sin embargo, existen excepciones importantes, como las de Baleares, Madrid o Andalucía. De manera intuitiva, en los dos primeros casos existe un menor esfuerzo fiscal que en el de Andalucía, tal como se comprueba en el Cuadro núm. 6. Según estos datos, las Comunidades con un mayor esfuerzo fiscal serían las de Andalucía, Extremadura y Castilla-La Mancha. En cuanto a Castilla y León cuenta con un índice próximo a la media, igual que el de Cataluña y con un apreciable

descenso entre los ejercicios de 1987 y 1991.

Sin embargo, si utilizamos el "coeficiente de flexibilidad impositiva" entre los años extremos de la serie, y definido por Valle Sánchez como:

$$C.F = \frac{\frac{T_1 - T_0}{T_0}}{\frac{Y_1 - Y_0}{Y_0}}$$

para observar la evolución de la fiscalidad entre los años 1987 y 1991, los resultados anteriores cambian de manera significativa en algunas de las Comunidades Autónomas.

Castilla y León aumenta, según este índice, el esfuerzo realizado entre ambos ejercicios, y se sitúa en una posición tan solo superada por las Comunidades de Asturias, Baleares, Madrid y Navarra. Sin embargo, existen importantes descensos en sus posiciones relativas tales como País Vasco, Andalucía, Castilla-La Mancha.

V. Conclusiones

Los diferentes análisis llevados a cabo sobre la fiscalidad consolidada de las Administraciones subcentrales por Comunidades Autónomas, tanto desde el punto de vista de la presión fiscal como del esfuerzo fiscal, son quizá un indicador válido de en qué medida las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas hacen uso de su «capacidad» para establecer la imposición sobre las distintas bases imponibles; es decir, se puede aproximar a una valoración de la gestión realizado por estos entes territoriales.

Por último, de este estudio concreto, se pueden derivar como consideraciones más destacables, en primer lugar, el incremento generalizado de la presión fiscal entre los años 1987 y 1990, con un descenso en 1991, derivado, en cierto modo, de la elasticidad-renta de los ingresos tributarios. Y, en segundo lugar, la relación positiva que, por lo general, existe entre índices de presión fiscal y productos interior bruto per cápita, pero no así cuando nos referimos al esfuerzo fiscal, donde parece que son las Comunidades con un menor PIB per cápita las que cuentan en su ámbitos con mayores esfuerzos fiscales.

CUADRO NUM. 1
 PRESION FISCAL POR ADMINISTRACIONES TERRITORIALES
 TOTAL CONSOLIDADO. CORPORACIONES LOCALES Y CC.AA. (%)
 1987

	ANDALUCIA	ARAGON	ASTURIAS	BALEARES	CANARIAS	CANTABRIA	C. MANCHA	C. Y LEON	CATALUÑA
Impuestos ligados a producción	1,83	1,24	1,17	0,91	2,70	0,87	1,26	1,18	1,55
- IVA									
- Otros	1,83	1,24	1,17	0,91	2,70	0,87	1,26	1,18	1,55
Impuestos ligados a importación					1,93				
Impuestos sobre la renta y el patrimonio	0,79	0,84	0,50	0,87	0,70	0,89	0,71	0,60	1,13
Cotizaciones sociales	0,13	0,07	0,05	0,06	0,14	0,07	0,10	0,09	0,07
Impuestos sobre el capital	0,18	0,23	0,18	0,30	0,11	0,61	0,27	0,21	0,25
	2,93	2,38	1,90	2,14	5,58	2,44	2,34	2,08	3,00

	EXTREM.	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	RIOJA	VALENCIA	P. VASCO
Impuestos ligados a producción	1,57	1,27	0,55	1,53	4,79	1,41	1,48	7,59
- IVA					3,57			6,09
- Otros	1,57	1,27	0,55	1,53	1,22	1,41	1,48	1,50
Impuestos ligados a importación								
Impuestos sobre la renta y el patrimonio	0,30	0,44	0,80	0,46	7,14	0,69	0,96	10,91
Cotizaciones sociales	0,12	0,06	0,07	0,07	0,55	0,05	0,06	0,13
Impuestos sobre el capital	0,19	0,15	0,01	0,15	0,09	0,36	0,21	0,14
	2,22	1,92	1,43	2,21	12,57	2,51	2,71	18,77

Fuente: Elaboración propia a partir de la Intervención General de la Administración del Estado

CUADRO NUM. 2
PRESION FISCAL POR ADMINISTRACIONES TERRITORIALES
TOTAL CONSOLIDADO. CORPORACIONES LOCALES Y CC.AA. (%)
1988

	ANDALUCIA	ARAGON	ASTURIAS	BALEARES	CANARIAS	CANTABRIA	C. MANCHA	C. Y LEON	CATALUÑA
Impuestos ligados a producción	2,11	1,62	1,34	1,23	2,90	1,43	1,42	1,38	2,11
- IVA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Otros	2,11	1,62	1,34	1,23	2,90	1,43	1,42	1,38	2,11
Impuestos ligados a importación	-	-	-	-	1,96	-	-	-	-
Impuestos sobre la renta y el patrimonio	0,81	0,91	0,54	0,90	0,88	0,80	0,70	0,66	1,01
Cotizaciones sociales	0,08	0,04	0,04	0,04	0,07	0,04	0,08	0,04	0,04
Impuestos sobre el capital	0,21	0,24	0,19	0,20	0,16	0,31	0,23	0,21	0,26
	3,21	2,81	2,11	2,37	5,97	2,58	2,43	2,29	3,42

	EXTREM.	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	RIOJA	VALENCIA	P. VASCO
Impuestos ligados a producción	1,42	1,39	0,54	1,74	5,41	1,70	1,88	8,36
- IVA	-	-	-	-	3,98	-	-	6,62
- Otros	1,42	1,39	0,54	1,74	1,43	1,70	1,88	1,74
Impuestos ligados a importación	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuestos sobre la renta y el patrimonio	0,67	0,60	0,74	0,77	7,25	0,97	1,02	10,83
Cotizaciones sociales	0,07	0,06	0,06	0,03	0,60	0,06	0,04	0,25
Impuestos sobre el capital	0,18	0,19	0,01	0,19	0,09	0,22	0,29	0,14
	2,34	2,24	1,35	2,73	13,35	2,95	0,23	19,58

Fuente: Elaboración propia a partir de la Intervención General de la Administración del Estado

CUADRO NUM. 3
PRESION FISCAL POR ADMINISTRACIONES TERRITORIALES
TOTAL CONSOLIDADO. CORPORACIONES LOCALES Y CC.AA. (%)
1989

	ANDALUCIA	ARAGON	ASTURIAS	BALEARES	CANARIAS	CANTABRIA	C.-MANCHA	C. Y LEON	CATALUNA
Impuestos ligado a producción	2,35	1,80	1,51	1,57	3,09	1,51	1,51	1,43	2,20
- IVA									
- Otros	2,35	1,80	1,51	1,57	3,09	1,51	1,51	1,43	2,20
Impuestos ligados a importación					1,74				
Impuestos sobre la renta y el patrimonio	0,84	0,75	0,55	1,05	1,01	0,71	0,63	0,58	0,89
Cotizaciones sociales	0,07	0,05	0,04	0,05	0,06	0,04	0,07	0,04	0,03
Impuestos sobre el capital	0,17	0,35	0,16	0,25	0,13	0,26	0,22	0,21	0,28
	3,43	2,95	2,26	2,92	6,03	2,52	2,43	2,26	3,40

	EXTREM.	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	RIOJA	VALENCIA	P. VASCO
Impuestos ligado a producción	1,67	1,47	0,60	1,88	4,64	1,66	2,07	8,45
- IVA					3,07			6,70
- Otros	1,67	1,47	0,60	1,88	1,58	1,66	2,07	1,75
Impuestos ligados a importación								
Impuestos sobre la renta y el patrimonio	0,53	0,49	0,67	0,69	7,12	0,78	1,07	11,28
Cotizaciones sociales	0,06	0,06	0,04	0,03	0,63	0,06	0,07	0,11
Impuestos sobre el capital	0,15	0,16	0,01	0,16	0,05	0,27	0,31	0,13
	2,41	2,18	1,32	2,76	12,44	2,77	3,49	19,97

Fuente: Elaboración propia a partir de la Intervención General de la Administración del Estado

CUADRO NUM. 4
PREVISION FISCAL POR ADMINISTRACIONES TERRITORIALES
TOTAL CONSOLIDADO. CORPORACIONES LOCALES Y C.C.A.A. (%)
1990

	ANDALUCIA	ARAGON	ASTURIAS	BALEARES	CANARIAS	CANTABRIA	C. MANCHA	C. Y LEON	CATALUNA
Impuestos ligados a producción	2,49	1,91	2,03	1,95	3,21	1,71	1,88	1,73	2,38
- IVA									
- Otros	2,49	1,91		1,95	3,21	1,71	1,88	1,73	2,38
Impuestos ligados a importación			2,03		1,20				
Impuestos sobre renta y patrimonio	0,96	0,89	0,63	1,07	0,90	0,99	0,71	0,74	1,25
Cotizaciones sociales	0,08	0,05	0,05	0,05	0,06	0,06	0,05	0,04	0,03
Impuestos sobre el capital	0,18	0,26	0,16	0,27	0,09	0,25	0,23	0,23	0,36
	3,71	3,11	2,87	3,34	5,46	3,01	2,87	2,74	4,02

	EXTREM.	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	RIOJA	VALENCIA	P. VASCO
Impuestos ligados a producción	1,89	1,78	1,41	2,12	7,21	2,04	2,16	8,53
- IVA					5,55			6,73
- Otros	1,89	1,78	1,41	2,12	1,66	2,04	2,16	1,80
Impuestos ligados a importación								
Impuestos sobre renta y patrimonio	0,64	0,58	0,62	0,73	8,96	0,80	1,08	11,10
Cotizaciones sociales	0,06	0,05	0,03	0,04	0,56	0,06	0,04	0,13
Impuestos sobre el capital	0,15	0,15	0,17	0,15	0,11	0,24	0,26	0,18
	2,74	2,56	2,23	3,04	16,84	3,14	3,54	19,94

Fuente: Elaboración propia a partir de la Intervención General de la Administración del Estado

CUADRO NUM. 5
PRESION FISCAL POR ADMINISTRACIONES TERRITORIALES
TOTAL CONSOLIDADO. CORPORACIONES LOCALES Y C.C.AA. (%)
1991

	ANDALUCIA	ARAGON	ASTURIAS	BALEARES	CANARIAS	CANTABRIA	C.-MANCHA	C. Y LEON	CATALUNA
Impuestos ligados a producción	2,57	1,95	2,08	1,86	3,54	1,75	1,97	1,85	2,30
- IVA									
- Otros	2,57	1,95	2,08	1,86	3,54	1,75	1,97	1,85	2,30
Impuestos ligados a importación					1,31				
Impuestos sobre la renta y el patrimonio	0,91	0,80	0,60	0,96	0,92	0,83	0,70	0,68	1,05
Cotizaciones sociales	0,06	0,05	0,04	0,04	0,07	0,06	0,05	0,03	0,03
Impuestos sobre el capital	0,15	0,19	0,18	0,26	0,12	0,24	0,17	0,18	0,28
	3,69	2,99	2,90	3,12	5,96	2,88	2,89	2,74	3,66

	EXTREM.	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	RIOJA	VALENCIA	P. VASCO
Impuestos ligados a producción	1,91	1,75	1,45	2,02	7,98	1,95	2,22	8,90
- IVA					4,01			6,83
- Otros	1,91	1,75	1,45	2,02	1,97	1,95	2,22	2,07
Impuestos ligados a importación								
Impuestos sobre la renta y el patrimonio	0,68	0,56	0,55	0,70	9,30	0,69	0,99	11,74
Cotizaciones sociales	0,09	0,05	0,03	0,03	0,67	0,06	0,04	0,11
Impuestos sobre el capital	0,12	0,17	0,16	0,13	0,10	0,28	0,18	0,13
	2,80	2,53	2,19	2,88	18,05	2,98	3,43	20,88

Fuente: Elaboración propia a partir de la Intervención General de la Administración del Estado

CUADRO NUM. 6
ESFUERZO FISCAL SEGUN PIB PER CAPITA

	1987	1991
ANDALUCIA	4,44	3,06
ARAGON	2,44	1,88
ASTURIAS	2,14	2,31
BALEARES	1,50	1,57
CANARIAS	5,78	4,22
CANTABRIA	2,78	2,20
CASTILLA- LA MANCHA	3,20	2,52
CASTILLA Y LEON	2,56	2,18
CATALUÑA	2,56	1,95
EXREMADURA	3,61	2,99
GALICIA	2,73	2,19
MADRID	1,20	1,16
MURCIA	2,76	2,40
NAVARRA	11,96	11,19
RIOJA	2,47	1,93
VALENCIA	2,72	2,24
PAIS VASCO	17,41	13,27

Fuente: Elaboración propia a partir de Cuadros 1 y 5 y del PIB per cápita

CUADRO NUM. 7
EVOLUCION DE LA FISCALIDAD TERRITORIAL A PARTIR DEL
COEFICIENTE DE FLEXIBILIDAD IMPOSITIVA

	Coefficiente de Flexibilidad Impositiva
ANDALUCIA	1,7373074
ARAGON	1,7446774
ASTURIAS	2,9551777
BALEARES	2,4615191
CANARIAS	1,2085159
CANTABRIA	1,5336885
CASTILLA - LA MANCHA	1,6624388
CASTILLA Y LEON	1,9983462
CATALUÑA	1,5748672
EXTREMADURA	1,7856719
GALICIA	1,9513601
MADRID	2,4186875
MURCIA	1,8628094
NAVARRA	2,2541674
RIOJA	1,5168279
VALENCIA	1,7527282
PAIS VASCO	1,3359034

Fuente: Elaboración propia

BIBLIOGRAFIA

- BAHL, R.W. (1971): "A Regression Approach to Tax Effort and Tax Ratio Analysis". International Monetary Fund. Staff Papers. Vol. 18, n° 3, pp. 570-612.
- BIRD, R.M. (1964): "A Note on Tax Sacrifice Comparisons". En National Tax Journal. Septiembre, pp. 303-308.
- CALLE SAIZ, R. (1972): "La medición del esfuerzo fiscal de España". En Revista de Economía Política, núm. 60. Enero-Abril, pp. 21-114.
- CASTELLS, A. (1988): "El proceso de descentralización del Sector Público en España". En Revista Hacienda Pública Española, núms. 110/111. Madrid. I.E.F., pp. 247-257.
- FAIÑA MEDIN, J.A. (1983): "Presión Fiscal, Capacidad Imponible y Carga Tributaria". En Revista Hacienda Pública Española, núm. 80. I.E.F., pp. 127-148.
- FRANK, H.J. (1959): "Measuring State Tax Burdens". En National Tax Journal. Junio 1959, pp. 179-185.
- FUENTES QUINTANA, E. (1987): Hacienda Pública. Introducción y Presupuesto. Madrid. Imprenta R. García Blanco, pp. 37-38.
- LOTZ, J.R. y MORSS, E.R. (1967): "Measuring Tax Effort in Developing Countries". Staff Papers. I.M.F., Vol. XIV, n° 3. Noviembre, pp. 478 y siguientes.
- MUSGRAVE, R.A. (1973): Sistemas Fiscales. Ed. Aguilar. Madrid.
- PEREZ DE AYALA, J.L. (1972): "Reflexiones y Sugerencias sobre los estudios en torno al «esfuerzo fiscal»". En Revista de Economía Política, núm. 60. Enero-Abril, pp. 7-20.
- PLASSCHAERT, S. (1962): "Capacidad tributable en los países en desarrollo". Instituto de Desarrollo Económico. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Washington, pp. 103 y siguientes.
- TANZI, V. (1970): "International Tax Burdens. A Study of Tax Ratios in the OECD Countries". En Taxation a Radical Approach. The Institute of Economic Affairs, pp. 9-10.
- VALLE SANCHEZ, V. (1971): "Los modelos de esfuerzo fiscal y el esfuerzo fiscal en España". En Revista Hacienda Pública Española, núm. 13, pp. 45 y siguientes.
- ZUBIRI, I. (1987): "Sobre la distribución de recursos en uns sistema federal". En Papeles de Economía Española, núms. 30/31. Madrid. Fundación FIES, pp. 426-436.